

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que el día 23 de septiembre de 2022, a través del correo electrónico institucional del despacho, el apoderado judicial del codemandado el señor **Johan Alirio Correa Pérez**, dentro del término legal, presentó llamamiento en garantía en contra de la también codemandada sociedad **Compañía de Seguros La Previsora S.A.** A despacho para que provea, 25 de octubre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 2022 00262 00
Proceso	Verbal - RCE.
Demandantes	José Luis Pérez y otros.
Demandados	Elba Isabel Grajales de Grisales -Johan Alirio Correa Pérez, Compañía de Seguros La Previsora S.A., y otros
Asunto	Admite llamamiento en garantía.
Auto interloc.	# 1394

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía presentado por el apoderado judicial del codemandado el señor **Johan Alirio Correa Pérez**, cumple con los presupuestos formales de los artículos 64, 65, 66 y 82 del C.G.P., el Juzgado dispone:

Primero. Admitir el llamamiento en garantía realizado por el codemandado señor **Johan Alirio Correa Pérez**, en contra de la sociedad **Compañía de Seguros La Previsora S.A.**

Segundo. No habrá lugar a notificar personalmente a la llamada en garantía, dado que la misma ya hace parte del litigio, estando debidamente notificada e integrada, conforme al parágrafo del artículo 66 del C.G.P.

Tercero. SE ORDENA CORRER traslado secretarial del llamamiento en garantía del codemandado, el señor **Johan Alirio Correa Pérez** a la sociedad codemandada y llamada en garantía, **Compañía de Seguros La Previsora S.A** por el término de veinte (20) días hábiles, según lo estipulado en los artículos 66 y 369 del C. G. del P.

Cuarto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 27/10/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 181



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**